RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3655 / 2019. Nº 208520

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA AUDITORÍA AMBIENTAL Y EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (A.A.Y.AJ), ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL EDGAR ANTONIO ARGUELLO TALAVERA CON REG. CTCA Nº I-1111, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "DEPOSITO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA EN GENERAL", CUYO PROPONENTE ES KALYLESTE S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. VALMIR LUIS RECH, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 10352, CTA. CTE. CTRAL 26-1605-01, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO BARRIO SAN ISIDRO, KM 5 ½, DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA

Asunción, 14 de noviembre del 2019.

VISTO: El Plan de Ajuste e Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental SIAM DGCCARN Nº 3991/2019 de fecha: 23/08/2019 presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el Consultor Ambiental **Edgar Antonio Arguello Talavera** con **Reg. CTCA Nº I-1111,** correspondiente al Proyecto **"Deposito de productos de limpieza en general",** cuyo proponente es **Kalyleste S.A.,** y su representante legal es el **Sr. Valmir Luis Rech,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Finca N° 10352, Cta. Cte. Ctral. 26-1605-01,** ubicada en el lugar denominado **Barrio San Isidro, Km 5 ½,** Distrito de **Ciudad del Este,** Departamento de **Alto Paraná.**----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. María Patricia Meza Quiñonez**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoría Ambiental y Ajuste del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 56614/2.019,** de fecha 31/10/2.019; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° inciso 2.1.1.9 de la Resolución N° 281/19 "Por la cual se dispone el procedimiento para la implementación de los módulos: agua, proyectos de desarrollo, biodiversidad y cambio climático del sistema de información ambiental (SIAM) del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible" en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas y aprobadas aprobado por Declaración DGCCARN Nº 3057/2015 de fecha: 22/10/2015 y que el anterior informe de auditoría fue aprobado por Resolución DGCCARN Nº 3242/2017 de fecha: 06/09/2017 ----------

Que, la actividad consiste en un Depósito de productos de limpieza en general, que **en la Declaración DGCCARN Nº 3057/2015 de fecha: 22/10/2015, en el cual se hace referencia a la aprobación de un Deposito de Productos de Limpieza en Gral., con una superficie de 81,64 m2, presentando en este informe un ajuste de ampliación de la superficie a 206,064m2**, el cual en su mapa de uso alternativo presenta la siguiente distribución: Oficina 18,62 m2, Recepción de mercaderías 7,34 m2, Rechazados riesgo I y II 0,96m2, Rechazados productos químicos 1,01 m2, Cuarentena Riesgo I y II 1 m2, Cuarentena Prod. Químicos 1 m2, Riesgo II aprobado 16.33 m2, Riesgo II devueltos vencidos 1,43 m2, Riesgo I devueltos vencidos 1,78 m2, Vestuario 10,86 m2, Baño 4,76 m2, Kitchenette 7,8 m2, Deposito 28,12 m2, Riesgo I aprobado 4,66 m2, Área de circulación 96,43 m2.----------

Que, el Responsable presenta el comprobante de servicios de recolección de residuos sólidos, contrato de prestación de servicios de fumigación, certificado de fumigación y desratización, como también Evaluación de Riesgo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ciudad del este, Plan de emergencia contra derrames y fugas de productos químicos peligrosos, Certificado de cumplimiento de BPA y D ----------

Que, el proyecto en cuanto a la disposición de los efluentes tipos domésticos son realizadas en cámaras sépticas; pertenecientes al Locador, como así también el consumo de agua el cual dice que es sin costo. La dimensión de la cámara séptica es de 4 metros de largo, por cuatro de ancho con una altura de 3 metros. De esta forma es posible precisar que la misma tiene una capacidad de 48 m3 o 48.000 Litros. Plan en caso de necesidad de desagote: El mismo ya se encuentra anexado al proyecto en el plan de emergencia contra derrames y fugas de productos químicos peligrosos.----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3655 / 2019. Nº 208521

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA AUDITORÍA AMBIENTAL Y EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (A.A.Y.AJ), ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL EDGAR ANTONIO ARGUELLO TALAVERA CON REG. CTCA Nº I-1111, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "DEPOSITO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA EN GENERAL", CUYO PROPONENTE ES KALYLESTE S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. VALMIR LUIS RECH, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 10352, CTA. CTE. CTRAL 26-1605-01, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO BARRIO SAN ISIDRO, KM 5 ½, DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría Ambiental y Ajuste del PGA** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.---

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Resolución SEAM Nº 222/02 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada **2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Resolución .**----------

Art. 5° En caso de poseer un transformador, el **Responsable deberá** presentar en su próximo **Informe de Auditoría Ambiental Gestión** (AA), que contemple la posesión del transformador, presentar **certificado de análisis del aceite** del transformador expedido por un laboratorio nacional autorizado acorde a la Ley 2333/04 "que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes" y Resolución 1402/11 "por la cual se establecen protocolos para el tratamiento de Bifenilos Policlorados (PCB) en el marco de la implementación del Convenio de Estocolmo en la República del Paraguay", **formulario de inscripción del transformador** acorde a la Resolución SEAM 1190/2008 "que establece medidas para la gestión de Bifenilos Policlorados (PCB) dentro del territorio nacional", anexar **fotografía de la placa** del transformador.----------

Art. 6° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 7° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 10° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 208520 (Doscientos Ocho Mil Quinientos Veinte) y Hoja de Seguridad Nº 208521 (Doscientos Ocho Mil Quinientos Veintiuno), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 11° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales